



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

Decreto No. 0382-

(29 JUL 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE (E.) DEL MUNICIPIO DE PASTO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y EL DECRETO 1355 DE 1970 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece que son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en consecuencia es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales de aquel y de los particulares.

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, el Alcalde Municipal debe mantener las medidas de orden público para evitar posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad públicas de conformidad con lo establecido en los Códigos Nacional y Departamental de Policía.

Que, desde el 21 de julio de 2014 se ha venido observando especulación y acaparamiento del combustible automotor, lo cual apareja el desabastecimiento de éste en las estaciones de servicio del ente territorial.

Que, para evitar el desabastecimiento y especulación del combustible automotor en el Municipio de Pasto, se hace necesario limitar las cantidades de su venta, la cual se hará en cantidades razonables.

Que, mediante Decreto 0327 de 16 de julio de 2014, se encargo al doctor ALVARO JOSÉ GOMEZJURADO GARZÓN, Secretario de Cultura Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde encargado mientras dure el desplazamiento del titular.

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho *at*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

Decreto No. 0382-

(29 JUL 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO.-** Limitar la venta de combustible automotor tipo gasolina en las estaciones de servicio del municipio de Pasto, hasta por la suma de VEINTE MIL PESOS M.L. (\$20.000) diario por cada vehículo particular y TREINTA MIL PESOS M.L. (\$30.000) diario por cada vehículo de servicio público y CINCO MIL PESOS M.L. (\$5.000) diario para motocicletas.
- PARÁGRAFO.- El combustible tipo diesel se venderá de acuerdo a las regulaciones propias de cada estación de servicio.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Prohibir el expendio de combustible y líquidos inflamables en estaciones de servicio, espacio público, zonas residenciales y en general y en todo sitio o lugar no adecuado para disposición ó en recipientes de cualquier índole o calidad no aptos para almacenamiento de combustible derivado del petróleo; lo anterior en aplicación del artículo 57 del Código Departamental de Policía de Nariño.
- ARTICULO TERCERO.-** Restringir el horario de venta de gasolina en las estaciones de servicio del municipio de Pasto de seis de la tarde (6 p.m.) hasta las seis de la mañana (6 a.m.).
- ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría de Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias funcionales, efectuará la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través de la presente decisión, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos Nacional y Departamental de Policía.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Se reservará el equivalente al diez por ciento (10%) del cupo de combustible cada estación para organismos de seguridad y socorro.
- ARTÍCULO SEXTO.-** Remitir copia del presente acto al señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno Municipal para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

Decreto No. 0382-

(29 JUL 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

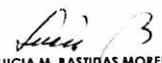
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones divulgar el presente decreto para el conocimiento de la Comunidad en general.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto se normalice el suministro de combustible al Municipio de Pasto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ GÓMEZ JURADO GARZÓN
Alcalde Municipio de Pasto (E.)

Proyectó:


LUCIA M. BASTIDAS MORENO
Jefe Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno (e.)

Revisó:


CAROL JANNETH HUERTAS ESTRDA
Secretaría de Gobierno Municipal (E..)

Vo.Bo.


CASIMIRO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde

Recibí
Monica
29-julio-2014
3:50 PM